



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: Denunciada, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera

A: Denunciada, señora Marcia Elizabeth Márquez Quituizaca

A: Denunciados señores y señora: Manuel Francisco Vélez Villavicencio, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, José Javier Guerrero Guzmán, Kelly Arlet Banda Acevedo

Dentro de la causa signada con el Nro. 1096-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1096-2021-TCE**

Quito, D. M, 12 de abril de 2022, las 15h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0129-O de 16 de marzo de 2022, dirigido al señor Carlos Javier Gines Molina, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual se le asigna la casilla contencioso electoral No. 014.
- b) Razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho el 16 de marzo de 2022.
- c) Acta de declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de los presuntos infractores: Manuel Francisco Vélez Villavicencio, Gregorio Liberato Castellanos Quimi, José Javier Guerrero Guzmán y Kelly Arlet Banda Acevedo; suscrita el 07 de abril de 2022, por el abogado Luis Cisneros Jaramillo, declarante; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez; y la secretaria relatora del despacho que certifica.

PRIMERO.-

1.1. El artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en relación a la contestación a la denuncia que:

***Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

1.2. Con fecha 16 de marzo de 2022, la secretaria relatora del Despacho en atención a lo dispuesto en el acápite quinto del auto de sustanciación dictado en la presente causa el 16 de marzo de 2022 a las 10h47, certifica que: “(...) no ha ingresado a este despacho,



escrito alguno remitido por las denunciadas, señoras: Evelyne Tatiana Rojas Rivera y Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca y/o sus abogados patrocinadores”.

En este contexto, se observa que las referidas denunciadas no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, no han señalado casillero contencioso electoral, ni correo electrónico para recibir notificaciones, así como tampoco han designado abogado patrocinador particular que asuma su defensa en la presente causa.

SEGUNDO.-

2.1. Considerando el estado de la presente causa, dispongo que la audiencia oral única de prueba y alegatos, se realice el día **jueves 19 de mayo de 2022 a las 08h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.2. En la referida diligencia las partes procesales y sus abogados deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia aplicables a las infracciones electorales denunciadas, así como las pertinentes a la presentación de la prueba constantes en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.-

3.1. En relación a la citación a través de un medio de comunicación, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

Art. 22 (...) En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa.

Los costos de publicación de la referida citación, correrán de cuenta de quien la solicita o afirma el desconocimiento del domicilio, y la publicación una vez efectuada, deberá anexarse en original mediante escrito presentado ante el juez a quien se pida su incorporación.

3.2. A fojas 285 a 285 vuelta del expediente consta el acta correspondiente a la declaración efectuada por el denunciante el 07 de abril de 2022, ante el suscrito juez electoral, diligencia en la que expresó lo siguiente:

“Nosotros como institución y yo personalmente, desconocemos el domicilio de los presuntos infractores: Manuel Francisco Vélez Villavicencio, Gregorio Liberato Castellanos Quimi, José Javier Guerrero Guzmán y Kelly Arlet Banda Acevedo a pesar de que hemos intentado obtener información adicional a la que tiene la institución, por ello comparecemos ante su autoridad a declarar bajo juramento que no conocemos el domicilio de los denunciados, con fin de continuar con el trámite legal y proceder a la citación por la prensa”.

3.3. En este contexto, para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que el denunciante, abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a su costa efectúe la publicación del



respectivo **extracto de citación** de aquellas personas que no han podido ser citadas en los lugares originalmente determinados; en un periódico de amplia circulación de la provincia de Loja.

CUARTO.-

4.1. En el extracto de citación se hará constar el número y tipo de causa, la identificación de las partes procesales y de este juzgador, así como el siguiente texto:

En consideración de que bajo juramento y con reconocimiento de firma, el denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ha manifestado que desconoce el domicilio de los presuntos infractores:

- **Manuel Francisco Vélez Villavicencio**, jefe de campaña del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11 en el proceso de Elecciones Generales 2021.
- **Gregorio Liberato Castellanos Quimi**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, en el proceso de Elecciones Generales 2021.
- **José Javier Guerrero Guzmán**, candidato principal a Asambleísta de la provincia de Loja del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, en el proceso de Elecciones Generales 2021.
- **Kelly Arlet Banda Acevedo**, directora encargada del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11 en el proceso de Elecciones Generales 2021.

El suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispone que los denunciados sean citados por la prensa en un diario de amplia circulación en la provincia de Loja.

La audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **1096-2021-TCE** se realizará el día **jueves 19 de mayo de 2022, a las 08h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Si los denunciados no comparecen en el día y hora señalados para referida audiencia, las misma se efectuará en rebeldía.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo señalado al respecto en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Los presuntos infractores deberán señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa y designar al defensor particular que asumirá su defensa.

El expediente físico de la causa, se encuentra a disposición de las partes procesales en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados. Si los denunciados requieren acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberán presentar el respectivo escrito y se les entregará el expediente en formato digital y/o físico a su costa.

Adicionalmente, todos los autos dictados dentro de la presente causa, se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec).

4.2. En aplicación del principio de celeridad procesal, el extracto de citación será remitido en formato digital al denunciante y su abogada patrocinadora con la notificación del presente auto para los fines pertinentes.

4.3. Publicado el extracto de citación, el denunciante y/o su patrocinadora, remitirán mediante escrito a este despacho, (01) un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada. La entrega del referido escrito y su anexo se efectuará hasta el día 16 de mayo de 2022.



QUINTO.-

Oficiese a través de la secretaria relatora del Despacho:

5.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que el término de (05) cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan el nombre del defensor público que asumirá la defensa de los presuntos infractores en la presente causa en caso de requerirlo. Acompañese con el respectivo oficio el expediente de la presente causa en formato digital.

La respectiva contestación puede ser remitida en forma física a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral o en formato digital a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal o de la secretaria relatora del Despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec en ese caso deberá constar con firmas electrónicas plenamente validables.

5.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional, en su despacho, para que garantice el orden público en el día y hora en que se efectuará la audiencia oral única de prueba y alegatos.

SEXTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / luiscisneros@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019.

6.2. Al denunciado, señor Carlos Javier Gines Molina y sus patrocinadores en la dirección electrónica juanillasaa@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 014.

6.3. A las denunciada, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en el correo electrónico etrojas88@hotmail.com. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones.

6.4. A la denunciada, señora Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica: marciaelizatmarquezquituiza@gmail.com. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones.

6.5. A los denunciados señores y señora: Manuel Francisco Vélez Villavicencio, *señor* Gregorio Liberato Castellanos Quimi, José Javier Guerrero Guzmán, Kelly Arlet Banda Acevedo, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígneseles una casilla contenciosa electoral a cada uno de los presuntos infractores.

6.6. Por última vez, al abogado Juan Emilio Montero, defensor público de Loja designado dentro de la presente causa, en la dirección de correo electrónico: jmontero@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.-



Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera pública de la Delegación Provincial Electoral de Loja.

OCTAVO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de abril de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL